

LEY No. 2353 **17 ABR 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN EL FESTIVAL PROVINCIANO DE ACORDEONES, CANCIÓN INÉDITA Y PIQUERÍA, DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY - MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Congreso de Colombia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. La presente ley tiene como objetivo, declarar patrimonio cultural inmaterial de la Nación el Festival Provincial de Acordeones, Canción Inédita y Piquería, del Municipio de Pivijay - Magdalena.

ARTÍCULO 2º. Facúltese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura, para que incluya en la lista representativa de patrimonio cultural inmaterial – LRPCI- del ámbito nacional, El Festival Provincial de Acordeones, Canción Inédita y Piquería, del Municipio de Pivijay - Magdalena.

ARTÍCULO 3º. Autorízase al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura, incluir en el Banco de Proyectos del Ministerio de Cultura, el Festival Provincial de Acordeones, Canción Inédita y Piquería, del Municipio de Pivijay - Magdalena.

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura, la declaración de bien de interés cultural de la Nación a la Plaza de los Gallos, lugar donde se desarrolla el Festival Provincial de Acordeones, Canción Inédita y Piquería Abel Antonio Díaz, del Municipio de Pivijay, Magdalena.

ARTÍCULO 5º. Reconózcase a la Fundación Festival Provincial de Acordeones, Canción Inédita y Piquería, del Municipio de Pivijay - Magdalena como gestora y promotora del Festival Provincial de Acordeones, Canción Inédita y Piquería, del Municipio de Pivijay - Magdalena.

ARTÍCULO 6º. El Municipio de Pivijay, la Fundación Festival Provincial de Acordeones y el Departamento del Magdalena elaborarán la postulación del Festival Provincial de Acordeones, Canción Inédita y Piquería, a la lista representativa de patrimonio cultural inmaterial y el Plan Especial de Salvaguardia (PES). Así como la postulación a la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural (LICBIC) y el plan especial de manejo y protección de las actividades y escenarios que se utilizan para la realización del Festival Provincial de Acordeones, Canción Inédita y Piquería. Para tales efectos, contarán con el acompañamiento del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 7º. La Nación a través del Ministerio de Cultura, contribuirá al fomento, promoción, difusión, conservación, protección y desarrollo del

Patrimonio Cultural material e inmaterial del Festival Provinciano de Acordeones, Canción Inédita y Piquería, del Municipio de Pivijay - Magdalena.

ARTÍCULO 8º. A partir de la vigencia de la presente ley, la administración municipal de Pivijay y la administración departamental del Magdalena podrán asignar partidas presupuestales de su respectivo presupuesto anual, para el cumplimiento de las disposiciones consagradas en la presente ley.

ARTÍCULO 9º. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA,



IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA,



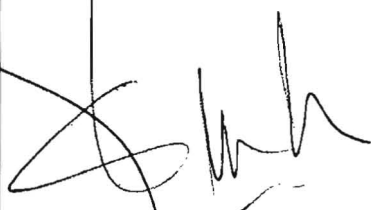
GREGORIO MELJASH PACHECO

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES,



ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES,



JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

LEY No. 2353

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN EL FESTIVAL PROVINCIANO DE ACORDEONES, CANCIÓN INÉDITA Y PIQUERÍA, DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY - MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DIPOSICIONES"

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

17 ABR 2024

Dada, a los

EL MINISTRO DEL INTERIOR,



~~LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES~~

EL VICEMINISTRO GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,


DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA

EL MINISTRO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES,


JUAN DAVID CORREA ULLOA